Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, agosto veintisiete (27) de dos mil veinte (2020).

Impugnación tutela. 110014003004-2020-00395-00.

Teniendo en cuenta que el fallo proferido dentro de la presente acción constitucional ha sido impugnado dentro de la oportunidad que brinda el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, el Despacho ordena:

Primero. Conceder la impugnación presentada por la parte accionada -Protección Fondo de Pensiones y Cesantías-.

Segundo. Notificar el presente proveído a todos los intervinientes dentro de la acción de tutela, por el medio más expedito.

Tercero. Remitir el expediente a la Oficina de Apoyo Judicial de Reparto, con el fin de que sea asignado a los Jueces Civiles del Circuito para lo pertinente.

Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco